# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B.2. Oposiciones y Concursos

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos del Profesorado de Religión Católica en Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional tercera, apartado 2, establece que los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de las religiones en centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, con las respectivas Administraciones competentes, y que la regulación de su régimen laboral se hará con la participación de los representantes del profesorado. Se accederá al destino mediante criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad.

Lo establecido en la LOE sobre el profesorado de religión pretende articular la efectividad del mandato contenido en el artículo 27.3 de la Constitución Española por el que «los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones», con los derechos que nuestro ordenamiento atribuye a los trabajadores que realizan esas tareas y a la necesidad de respetar la singularidad de la relación de confianza y buena fe que mantienen con las distintas confesiones religiosas con las que existen relaciones de cooperación.

Se atiende también a la particularidad de la Iglesia Católica expresada en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos culturales de 3 de enero de 1979, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, punto de partida del régimen laboral vigente con estos docentes, que en su artículo III dispuso: «La enseñanza religiosa será impartida por las personas que, para cada año escolar, sean designadas por la autoridad académica entre aquellas que el Ordinario diocesano proponga para ejercer esta enseñanza».

Se atiene la regulación a la doctrina del Tribunal Constitucional, reiterada a partir de la Sentencia 38/2007, de 15 de febrero, que considera válida la exigencia de la idoneidad eclesiástica como requisito de capacidad para el acceso a los puestos de trabajo de profesor de religión en los centros de enseñanza pública, al propio tiempo que exige que esa declaración de idoneidad, o su revocación, sea respetuosa con los derechos fundamentales del trabajador.

En su virtud, conforme a los puestos de trabajo de personal laboral de Profesores de Religión y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional

tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación así como en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, procede convocar un procedimiento de provisión de puestos, en el ámbito territorial de cada diócesis en el caso de la religión católica, con el fin de que aquellos trabajadores que, voluntariamente participen en él, puedan obtener plaza en los puestos de trabajo convocados.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por el artículo 7.º del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 139, de 18 de julio), resuelvo hacer pública la siguiente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

*Primera.– Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento de provisión de puestos de trabajo que permanecen vacantes indicados en el Anexo III a la misma, al profesorado de Religión Católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

*Segunda.– Requisitos de participación.*

2.1. Para poder participar en este proceso deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener contrato indefinido como Profesor de Religión Católica en el curso escolar 2010-2011.

b) Haber obtenido la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica, estar en posesión de la Declaración Eclesiástica de Idoneidad, expedida por el Ordinario diocesano donde se pretenda impartir clase de religión, y haber sido propuesto por éste (missio canónica) para el anterior curso escolar completo, y disponer de missio canónica para el curso escolar 2011-2012 en el mismo nivel educativo, todo ello con carácter previo a su contratación por la Consejería de Educación.

c) Reunir los requisitos de titulación exigibles, o equivalentes, en el respectivo nivel educativo, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se enumeran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.

g) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

h) No haber obtenido destino de jornada completa mediante procedimiento de provisión de puestos de Profesorado de Religión, en los dos años anteriores a la presente convocatoria, salvo que posteriormente se modificase a la baja dicha jornada.

2.2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Tercera.– Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I a la presente Resolución y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (*http://www.educa.jcyl.es*).

La solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportar copia del correspondiente documento nacional de identidad.

Las localidades, centros, jornada y demás características de los puestos de trabajo aparecen publicados en el Anexo III de vacantes de esta convocatoria.

3.2. Los participantes deberán consignar los datos incluidos en la solicitud con arreglo a las siguientes instrucciones:

En el apartado 1 «Datos personales» los concursantes cumplimentarán todos los indicados en la instancia.

En el apartado 2 «Datos profesionales» deberán igualmente consignarse todos los indicados en la solicitud.

En el apartado 3 «Solicitud de puestos» se especificarán los puestos vacantes solicitados relacionados consecutivamente con el número de orden de preferencia para la adjudicación (1, 2, 3...). Los puestos se identificarán *con el código de puesto* que aparece en el Anexo III de puestos vacantes. Aquellas peticiones formuladas, en las que figuren datos erróneos o contradictorios respecto de las vacantes solicitadas, serán suprimidas de la relación de puestos solicitados pasándose a los siguientes del orden de petición.

3.3. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles o estén incompletos se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

3.4. La solicitud debidamente cumplimentada por el interesado irá dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, y se presentará, junto documentación señalada en la base 4.2, en los registros de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas unidades estarán obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.6. Si las solicitudes presentasen faltas o adolecieran de defectos subsanables que impidiesen la certificación y tramitación de las mismas, se pondrá tal circunstancia en conocimiento del interesado otorgándole un plazo de 10 días naturales para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación se haya producido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3.7. El solicitante podrá desistir totalmente de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento. El desistimiento parcial o cualquier modificación de la solicitud sólo es posible realizarlo durante el plazo de presentación de solicitudes.

*Cuarta.– Méritos, baremo y documentación a presentar.*

4.1. En la valoración de los méritos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Experiencia docente. (Máximo 45 puntos).

– Por cada curso académico completo de docencia en el área de religión o fracción superior a 6 meses ..... 2 puntos.

– Por cada curso académico completo de docencia en cualquier otra área o fracción superior a 6 meses que no coincida con los cursos académicos de impartición de religión ..... 0,50 puntos.

Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán por las Direcciones Provinciales de Educación (Anexo II), al igual que los servicios previos ya reconocidos por éstas.

Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, serán certificados por las Delegaciones Diocesanas y Colegios Privados, con el visado de la Dirección Provincial de Educación.

b) Titulación. (Máximo 15 puntos).

Serán baremadas otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo, conforme al siguiente baremo:

– Título de Doctor o Licenciado en Teología expedidos por Facultades Católicas ..... 10 puntos

– Título de Licenciado en C. Religiosas o Estudios Eclesiásticos expedidos por Facultades Católicas ..... 9 puntos

– Título de Diplomado en C. Religiosas o similar expedidos por Facultades Católicas ..... 8 puntos

– Título de Doctor o Licenciado en otras áreas ..... 2 puntos

– Diplomaturas Universitarias en otras áreas ..... 1 punto

Para su valoración se tendrá en cuenta el título de la Universidad correspondiente.

c) Formación. (Máximo 20 puntos).

– Plan de Formación Sistemática de la Conferencia Episcopal Española

*Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos ..... 1 punto*

– Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza, siguiendo los Planes de Formación del profesorado de la CEE o de la propia diócesis.

*Por cada uno ..... 0,5 puntos*

– Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo, realizados en los últimos 15 años, y en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas mínimo y realizados por Instituciones Educativas, a propuesta de la Delegación Diocesana de Enseñanza.

*Por cada uno ..... 0,5 puntos*

– Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo, realizados en los últimos 15 años, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras Instituciones Educativas.

*Por cada uno, homologado ..... 0,2 puntos*

Los cursos de menos de 20 horas, no son acumulables, y por tanto no se tendrán cuenta.

Para la valoración de cada uno de los apartados anteriores será necesario que los cursos estén certificados por la Delegación Diocesana de Enseñanza o Instituciones Educativas Públicas.

d) Valoración del desempeño y de la misión encomendada, en los últimos 8 años. (Máximo 20 puntos).

– Por ejercer cargos de responsabilidad diocesana, arciprestal o parroquial (con nombramiento del Ordinario), que impliquen gestión de recursos humanos, programación y realización de actividades formativas para adultos o voluntarios jóvenes, programas de atención a la familia, educación de niños y adolescentes, etc.,

Por curso ..... 1 punto

– Por ejercer de Coordinador pedagógico diocesano (con nombramiento del Ordinario)

Por curso ..... 1 punto

– Por llevar a cabo actividades de Animación y Educación de la fe o participar en actividades de voluntariado organizadas en Instituciones de la Iglesia Católica, con una dedicación mínima de 35 horas, presentadas y reconocidas por la Delegación Diocesana de Enseñanza,

Por curso ..... 0,5 puntos

– Por organizar y desarrollar actividades extraescolares en relación con el área de Religión Católica, tanto en el centro como en colaboración con instituciones eclesiales con una dedicación mínima de 20 horas, presentadas previamente y reconocidas por la Delegación Diocesana de Enseñanza,

Por curso ..... 0,2 puntos

– Por coordinar actividades formativas en relación con instituciones educativas a propuesta de la Delegación Diocesana de Enseñanza, con una dedicación mínima de 20 horas,

Por curso ..... 0,2 puntos

Para su valoración se deberá aportar certificado de la Delegación Diocesana de Enseñanza previa acreditación documental de la institución correspondiente y con indicación del año de realización.

4.2. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que realice la autorización mencionada en la base 3.1.

b) Certificado original de los servicios prestados o en su defecto copia compulsada debidamente registrada de su solicitud.

c) Original o fotocopia compulsada de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en la base 4.1, debiéndose presentar todos los Títulos e indicando en la solicitud el Título de acceso al puesto.

d) Fotocopia compulsada de la missio canónica vigente.

*Quinta.– Adjudicación.*

5.1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

5.2. En caso de empate entre dos o más solicitantes se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado a) de la base 4.1. De persistir el empate se deshará en función de la puntuación obtenida en el apartado b) de la misma base. Si continúa el empate se deshará en función de la puntuación obtenida en el apartado c) de la misma base, y de resultar necesario se atenderá a la mayor edad del concursante.

5.3. Adjudicados los puestos del Anexo III, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, serán cubiertas provisionalmente y ofertadas al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

*Sexta.– Comisión de Valoración.*

6.1. Los méritos presentados por los aspirantes serán baremados por una Comisión de Valoración. Los componentes de la Comisión serán nombrados por la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

6.2. Además de los miembros titulares de dicha Comisión de Valoración, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

6.3. Corresponde a la Comisión de Valoración realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto, al concursante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

*Séptima.– Resolución.*

7.1. Finalizada la baremación de los méritos presentados por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Valoración, publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la consiguiente Resolución de adjudicación de destinos provisionales, estableciéndose el correspondiente plazo para poder efectuar las oportunas alegaciones, las cuales irán dirigidas al Presidente de la citada Comisión de Valoración (Consejería de Educación, Dirección General de Recursos Humanos, Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid).

7.2. Las alegaciones formuladas contra la Resolución anterior serán estimadas o rechazadas, a propuesta de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se apruebe la adjudicación definitiva del procedimiento, que será asimismo publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. La Resolución que apruebe de manera definitiva el procedimiento de adjudicación de puestos podrá ser impugnada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y

125 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril y al artículo 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

7.4. Dicha Resolución se comunicará a los Ordinarios Diocesanos para que puedan incorporarla a su propuesta anual, previa a la contratación o modificación de contrato.

*Octava.– Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.*

8.1. Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

8.2. Los destinos derivados de la participación en este procedimiento de provisión de puestos tendrán en todo caso carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho a indemnización alguna.

8.3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará el día 1 de septiembre del nuevo curso escolar. Para atender a la evaluación de los alumnos en el mes de septiembre, se podrá prorrogar la toma de posesión del nuevo destino, de los trabajadores de Educación Secundaria y Bachillerato.

8.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

8.5 Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

*Novena.– Norma final.*

La presente Resolución, previa reclamación en la vía administrativa según disponen los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser impugnada por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Valladolid, 18 de mayo de 2011.

*La Directora General*
*de Recursos Humanos,*
Fdo.: Rocío Lucas Navas

# ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN. CURSO 2011/2012

### 1.- DATOS PERSONALES

| | | |
|---|---|---|
| APELLIDOS | | NOMBRE |
| D.N.I. | FECHA NACIMIENTO | CORREO ELECTRÓNICO<br>TELÉFONO MÓVIL |
| TELÉFONO FIJO | DOMICILIO | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA |
| CÓDIGO POSTAL | TÍTULO DE ACCESO AL PUESTO | |

### 2.- DATOS PROFESIONALES

| | |
|---|---|
| DIÓCESIS | CATEGORÍA DE PROFESOR DE RELIGIÓN: ☐ PRIMARIA |
| CENTRO DE SERVICIO 2010/2011 | ☐ SECUNDARIA |

### 3.- SOLICITUD DE PUESTOS

| ORDEN PREF. | CÓDIGO DE PUESTO | CENTROS | LOCALIDAD | PROVINCIA | DIÓCESIS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |

Nº IAPA 1603 MODELO 1405

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos para solicitar los puestos que relaciono y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.

La presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad. En el caso de que no autorice esta tramitación, deberá señalar con una "X" esta casilla y presentar copia del correspondiente documento nacional de identidad. ☐

En....., a..... de..... de 2011

(Firma)

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

## ANEXO II

## CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D/Dña……, Director/a Provincial de Educación de……

**C E R T I F I C A**

Que según los datos obrantes en el expediente personal del/de la trabajador/a

Apellidos: ……
Nombre: …… N.I.F. nº ……

Resultan acreditados los siguientes extremos:

1. Datos del puesto de trabajo desempeñado por el/la trabajador/a:

Tipo de contrato: ……,
Categoría profesional: ……, Grupo: ……,
Centro de destino: ……,
Primaria ☐ Secundaria ☐
Localidad: ……, Provincia: ……

2. Datos de los servicios prestados y/o servicios previos ya reconocidos en la Administración Pública[1]:

| GRUPO | CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD | CONSEJERÍA O DEPARTAMENTO | AÑOS | MESES | DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Y para que conste, a los efectos de acreditar los méritos correspondientes según la base cuarta, punto primero, de la Resolución de de de 2011, por la que se establecen instrucciones relativas a la provisión de puestos del Profesorado de Religión en Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación, en ……, a …… de …… de 2011……

[1] Al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO III

VACANTES PRIMARIA

| CÓDIGO PUESTO | CENTROS DESTINO | LOCALIDAD | PROVINCIA | DIÓCESIS | JORNADA | HORAS CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AS101 | C.E.I.P. "Las Alamedas",<br>C.E.I.P. "Ponferrada XII"; | Las Dehesas,<br>Ponferrada | León | Astorga/León | Completa | |
| AS102 | C.R.A. "Lillo del Bierzo",<br>C.E.I.P. "Piñera" | Lillo del Bierzo,<br>Vega de Espinareda | León | Astorga/León | Completa | |
| AS103 | C.R.A. " La Cabrera", | Quintanilla de Losada | León | Astorga/León | Parcial | 14,58 |
| AS104 | C.E.I.P. "Ponferrada XII" | Astorga | León | Astorga/León | Completa | |
| AS104 | C.E.I.P. "Sansueña",<br>C.E.I.P. "Entrevalles", | Santibáñez de Vidriales,<br>San Pedro de Ceque | Zamora | Astorga/ Zamora | Completa | |
| AV101 | C.R.A. "El Calvitero",<br>C.E.I.P. "Juan Arrabal", | La Carrera;<br>El Barco de Ávila | Ávila | Ávila | Completa | |
| BU101 | C.E.I.P. "Fray Enrique Flórez",<br>C.E.I.P. "Quintana Dueñas" | Villadiego,<br>Quintanadueñas | Burgos | Burgos | Completa | |
| BU102 | C.R.A. "Cardenal Cisneros", | Roa | Burgos | Burgos | Parcial | 14,58 |
| BU103 | C.R.A. "M.ª Teresa León",<br>C.E.E. "Fray Pedro Ponce de León" | Ibeas de Juarros,<br>Burgos | Burgos | Burgos | Completa | |
| BU105 | C.E.I.P. "Juan Abascal" | Briviesca | Burgos | Burgos | Parcial | 14,58 |
| LE101 | C.E.I.P. "de Valles",<br>C.E.I.P. "San Tirso", C.R.A. "Susarón" | Boñar,<br>La Vecilla de Curueño,<br>Puebla de Lillo | León | León | Completa | |

| CÓDIGO PUESTO | CENTROS DESTINO | LOCALIDAD | PROVINCIA | DIÓCESIS | JORNADA | HORAS CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LE102 | C.E.I.P. "Los Adiles",<br>C.E.I.P. "Javier" | Villaobispo de la Regueras,<br>León | León | León | Completa | |
| SA101 | C.E.I.P. "Virgen de la Vega" | Salamanca | Salamanca | Salamanca | Parcial | 14,58 |
| SA102 | C.E.I.P. "Juan Jaen" | Salamanca | Salamanca | Salamanca | Completa | |
| SG101 | C.R.A. "San Isidro",<br>C.R.A. "Teodosio el Grande"; | Santiuste de San Juan Bautista,<br>Coca | Segovia | Segovia | Completa | |
| SG102 | C.E.I.P. "Miguel de Cervantes",<br>C.E.I.P. "Santa Clara",<br>C.R.A. "La Chopera" | Navalmanzano,<br>Cuéllar,<br>Sacramenia | Segovia | Segovia | Completa | |
| SG103 | C.R.A. "Campos de Castilla" | Martín Muñoz de las Posadas, | Segovia | Segovia | Parcial | 14,58 |
| SG104 | C.E.I.P. "Cardenal Cisneros" | Boceguillas | Segovia | Segovia | Parcial | 11,67 |
| SO101 | C.R.A. "El Valle",<br>C.R.A. "Campos de Gómara", | Almarza,<br>Gómara (Serón y Deza) | Soria | Soria | Parcial | 13,13 |
| SO102 | C.E.I.P. "Golmayo" | Golmayo | Soria | Soria | Parcial | 11,67 |
| SO103 | C.R.A. "Pinar Grande" | Navaleno | Soria | Soria | Parcial | 14,58 |
| VA101 | C.E.I.P. "Kantic@Arroyo",<br>C.E.I.P. "Raimundo de Blas Sanz" | Arroyo de la Encomienda,<br>La Flecha | Valladolid | Valladolid | Completa | |
| ZA101 | C.E.I.P. "Riomanzanas",<br>C.R.A. " Los Almendros" | Zamora,<br>La Bóveda de Toro | Zamora | Zamora | Completa | |

**VACANTES SECUNDARIA**

| CÓDIGO PUESTO | CENTROS DESTINO | LOCALIDAD | PROVINCIA | DIÓCESIS | JORNADA | HORAS CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AS201 | I.E.S. "Bergidum Flavium",<br>I.E.S. "Beatriz Osorio" | Cacabelos,<br>Fabero | León | Astorga/León | Completa | |
| AS202 | I.E.S. " Valverde de Lucerna" | Puebla de Sanabria | Zamora | Astorga/ Zamora | Parcial | 20,59 |
| AV201 | I.E.S. "Valle del Alberche" | Navaluenga | Ávila | Ávila | Parcial | 20,59 |
| BU201 | I.E.S. "Cardenal Sandoval y Rojas" | Aranda De Duero | Burgos | Burgos | Parcial | 20,59 |
| BU202 | I.E.S. "Vela Zanetti", | Aranda De Duero | Burgos | Burgos | Parcial | 20,59 |
| CR201 | I.E.S. "Tierras de Abadengo" | Lumbrales | Salamanca | Salamanca | Parcial | 20,59 |
| SG201 | I.E.S. "Vega del Piron" | Carbonero el Mayor | Segovia | Segovia | Parcial | 20,59 |
| SO201 | I.E.S. "Politécnico" | Soria | Soria | Soria | Parcial | 16,47 |
| SO202 | I.E.S. "Gaya Nuño" | Almazan | Soria | Soria | Parcial | 20,59 |
| VA201 | I.E.S. "Núñez de Arce" | Valladolid | Valladolid | Valladolid | Completa | |
| ZA201 | I.E.S . "León Felipe" | Benavente | Zamora | Zamora | Completa | |

| CÓDIGO PUESTO | CENTROS DESTINO | LOCALIDAD | PROVINCIA | DIÓCESIS | JORNADA | HORAS CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ZA202 | I.E.S. " Claudio Moyano", | Zamora | Zamora | Zamora | Completa | |
| ZA203 | I.E.S. "Arribes de Sayago" | Bermillo de Sayago | Zamora | Zamora | Parcial | 20,59 |


D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-31052011-7